

**Folio OFIC202601003
29-01-2026**

ANT.: (1) OFIC202509985, de fecha 21 de octubre de 2025, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía;

(2) CNE OF. ORD. N° 1189/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional de Energía, dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Informa del resultado y las conclusiones del proceso de análisis de autorizaciones sectoriales para dictación de decreto clasificatorio del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.770.

DE : **JAVIERA PETERSEN MUGA**
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : **MAURICIO FUNES HUERTA**
SECRETARIO EJECUTIVO (S) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Junto con saludar, me comunico con Ud. en el marco de la implementación de la ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica ("LMAS" o "Ley").

Tal como fue comunicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Ministerio de Economía") mediante oficio singularizado en el antecedente N°1, el artículo segundo transitorio de la LMAS mandata la clasificación de las autorizaciones sectoriales en tipologías. Por este motivo, junto a dicho oficio se remitió una propuesta de clasificación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, además de una guía explicativa para el análisis de los equipos técnicos.

Que, su servicio dio respuesta a dicha propuesta mediante comunicación singularizada en el antecedente N°2. Conforme a lo acordado por los equipos técnicos de la Comisión Nacional de Energía y del Ministerio de Economía, compartimos por esta vía las conclusiones alcanzadas respecto de la clasificación definitiva de autorizaciones sectoriales de su competencia de conformidad al artículo 7 de la LMAS.

Al respecto, comunico que, en el caso de la autorización "Modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de instalaciones", esta se clasifica dentro de la tipología de autorización de proyecto, entendiéndose que la tramitación de la exención de plazos regulada en el artículo 72-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos forma parte del mismo procedimiento autorizador.

Por su parte, respecto de la autorización "Obra urgente", se elimina de las referencias normativas el artículo 91 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, toda vez que dicha disposición regula un procedimiento iniciado de oficio por la autoridad. En consecuencia, no cumple con la definición de autorización sectorial ni de procedimiento sectorial establecidas en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la ley N° 21.770.



ID 192768

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FOM/BVW/CAV

Distribución

- Indicado
- Gabinete Subsecretaria de Economía
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	29-01-2026
Código de verificación	655125
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

